



RESOLUCIÓN No. 8712 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, 4º de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **GUAVIARE**.

1.3. Mediante Auto de trece (13) de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **GUAVIARE**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional del Censo Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil	censoelectoral@registraduria.gov.co	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	nfarfan@registraduria.gov.co	27 de junio de 2023
Registraduría Municipal de El Retorno	elretornoguaviare@registraduria.gov.co	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de El Retorno	contactenos@elretorno-guaviare.gov.co	26 de junio de 2023

¹ "Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción Irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de **GUAVIARE**".

19

1.5 Con Resolución **5875** del **02 de agosto de 2023**, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos las cédulas inscritas irregularmente en el municipio de **EL RETORNO** con corte a 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante esta Resolución, efectuar la revisión y dejar sin efecto la inscripción irregular de las cédulas inscritas en el municipio de **EL RETORNO** entre el 01 de julio de 2023 y el 29 de agosto de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

"ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991."

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

"ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate."

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

"ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...)."

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

"ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

⁴"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"

⁵"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁶"Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral"

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días

⁷“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trahumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

"(...) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros. De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No 0074 de 2018.

3. ACERVO PROBATORIO

3.1 Con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto trece (13) de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta trashumancia electoral de los municipios del Departamento de GUAVIARE, y ordenó la práctica de pruebas.

3.2 Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación.

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

"Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*"Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: "el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce** su profesión u oficio o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo".*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v, gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraría con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello."

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocio Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - *Concepto*

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **EL RETORNO** del departamento de **GUAVIARE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **EL RETORNO-GUAVIARE** en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del IGAC, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

14

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA del ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente **EL RETORNO - GUAVIARE**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la

información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de EL RETORNO – GUAVIARE, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

14

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución, pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere

encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de GUAVIARE, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de EL RETORNO en el Departamento de GUAVIARE para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
Item	cc	nuip	nombre	apellido	CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
					Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	C C	999481	HUMBERTO	MORALES SEGURA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
2	C C	1002890	PEDRO JOAQUIN	MELO GAONA	CALAMAR	CALAMAR	MIRAFLORES	CALAMAR	BERBEO
3	C C	2998881	JOSE DEL CARMEN	BELTRAN MARTINEZ	CALAMAR	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

4	C C	3005179	PASTOR	MUÑOZ	CALAMAR	CALAMAR	CALAMAR	\N	\N
5	C C	3021795	GERMAN	BARRERA CARDENAS	VIOTA	\N	MIRAFLORES	MIRAFLORES	\N
6	C C	3024147	CESAR JULIO	DIAZ	SIBATE	\N	\N	\N	\N
7	C C	3078225	SAIN	VEGA	MIRAFLORES	\N	MIRAFLORES	\N	\N
8	C C	3080787	LUIS ALBERTO	BRISEÑO NIETO	SAN MIGUEL (LA DORADA)	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	ARGELIA	\N
9	C C	3099957	CARLOS HUMBERTO	LINARES URREA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	\N
10	C C	3275931	JOSE ARVEY	PAEZ MATALLANA	CUMARAL	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N
11	C C	4150712	DULCIDIO	AVILA BARRETO	SAN LUIS DE GACENO	\N	\N	\N	\N
12	C C	4150966	CEFERINO	ROMERO PARRA	TAURAMENA	TAURAMENA	TAURAMENA	TAURAMENA	\N
13	C C	4156917	HURIEL	CHAVITA RICO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
14	C C	4281947	FERNANDO	BOCACHICA PINZON	TOGUI	TOGUI	SOACHA	\N	\N
15	C C	4479745	EDUARDO	GARCIA BRIÑEZ	ICONONZO	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
16	C C	4637614	JAIME	CARABALI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	APARTADO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
17	C C	5599506	ORLANDO	NOVA JEREZ	LA PAZ	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\N	LA PAZ
18	C C	5832412	ALBEIRO	SANDOVAL RIVERA	PUERTO CONCORDIA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
19	C C	5993847	GERARDO	CARVAJAL APONTE	ROVIRA	RIOHACHA	ROVIRA	\N	ROVIRA
20	C C	6023297	PEDRO ANTONIO	LATORRE ROJAS	VILLAVICENCIO	GRANADA	GRANADA	GRANADA	\N
21	C C	6159744	JOSE EXIQUIO	VALOIS	ISTMINA	ISTMINA	ITSMINA	ISTMINA	\N
22	C C	6311719	GERARDO	BANGUERA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
23	C C	6513031	HECTOR EMILIO	QUEBRADA TREJOS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
24	C C	6648831	JOSE REYNEL	SAENZ MOYANO	CARURU	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
25	C C	6651007	GONZALO	PIÑEROS PIÑEROS	INIRIDA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
26	C C	7366476	JOSE ALBERTO	GARCIA PRADA	RESTREPO	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
27	C C	7538090	JOSE GUILLERMO	QUINTANA QUICENO	GUADUAS	\N	ARMENIA	\N	\N
28	C C	7793126	MISAEAL	TORRES GARZON	CUCUTA	\N	FLORIDABLANC A	\N	TIBÚ
29	C C	7793507	ALONSO	BOLAÑO. RODRIGUEZ	SAN DIEGO	\N	TIBU	\N	TIBÚ

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

30	C C	7819183	JOSE ANIBAL	LUNA HERNANDEZ	PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS	\N	PUERTO LLERAS
31	C C	7819235	LUIS FERNANDO	JARAMILLO RAMIREZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
32	C C	7924987	LIBARDO	GACHA HOLGUIN	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
33	C C	9169119	VICTORIANO	PINEDA ANAYA	FUENTE DE ORO	SAN LUIS DE CUBARRAL	GRANADA	\N	\N
34	C C	9450046	SIERVO JULIO	SUAREZ CASTAÑEDA	SAN LUIS DE GACENO	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	\N	\N
35	C C	9505537	RAFAEL	PINEDA IBAÑEZ	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	\N
36	C C	9620186	JOSE JOHANY	VASCONSUELO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
37	C C	9893376	CARLOS MARIO	BATERO TREJOS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
38	C C	10130893	LUIS FERNANDO	GRAJALES MEJIA	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
39	C C	11280501	JUAN CARLOS	BAQUIRO LOZANO	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
40	C C	11280623	CAMPO ELIAS	RUBIANO LOZANO	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
41	C C	11292917	JAIME	PINEDA COBALEDA	VERGARA	EL ROSAL	\N	\N	\N
42	C C	11304051	HELIODORO	DEVIA NEIRA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
43	C C	11410626	LIBARDO ALVEIRO	BAQUERO ROJAS	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
44	C C	13195959	JULIAN	TORRES BECERRA	CUCUTA	\N	TIBU	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
45	C C	14800616	RODRIGO	RUIZ BOLIVAR	TRINIDAD	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO RICO	\N
46	C C	16187227	CESAR ALBEIRO	GAITAN ZARATE	LA DORADA	\N	BOGOTÁ D.C.	\N	LA DORADA
47	C C	17110249	GUILLERMO	SILVA DOCTOR	BOGOTÁ. D.C.	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
48	C C	17265180	JAVIER	ARIZA JIMENEZ	PUERTO CONCORDIA	\N	PUERTO CONCORDIA	\N	\N
49	C C	17265776	RODOLFO ABRAHAN	GUERRERO FERNANDEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
50	C C	17267574	REINEL	MANCERA BONILLA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA	\N
51	C C	17268023	JOHN FREDY	PEREZ PAIVA	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
52	C C	17313539	HERNAN	RIOS PEREZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N
53	C C	17323722	JOSE JHONY	ESPITIA PULIDO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	SALAMINA
54	C C	17344041	OMAR	MORENO LIZARAZO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
55	C C	17416734	WILLIAN FERNEY	BELTRAN VALBUENA	ACACIAS	ACACIAS	GRANADA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

56	C C	17446716	RODRIGO	SILVA SUAREZ	CUBARRAL	\N	VILLAVICENCIO	LA BELLEZA	GUAMAL
57	C C	17527077	CARLOS ALFONSO	FINO	ARAUQUITA	NUEVO COLON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	NUEVO COLON	ARAUQUITA
58	C C	17546500	JORGE ENRIQUE	MOTTA	TAME	TAME	TAME	TAME	\N
59	C C	18203511	GILBERTO	ACOSTA CASTAÑEDA	MORICHAL (MORICHAL NUEVO)	\N	\N	\N	\N
60	C C	18203556	ALONSO ORLANDO	VELEZ VASQUEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	\N
61	C C	18220574	MARIO NEL	DELGADILLO	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
62	C C	18224187	TITO	MARTINEZ TOVAR	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	\N
63	C C	18224607	MARIO HUMBERTO	PEÑA PEÑA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
64	C C	18235620	ADRIEL WILSON	CASTILLO DAZA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
65	C C	18393765	DUPERLY	GARCIA PIEDRAHITA	CALARCA	\N	\N	\N	\N
66	C C	19002432	ALEXANDER	RAMIREZ LEAÑO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	INIRIDA	\N
67	C C	19151293	IVAN DE JESUS	FERNANDEZ GUTIERREZ	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
68	C C	19358069	VIDAL	RAMIREZ BUITRAGO	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
69	C C	20750295	ROSA HELENA	PARRA ACOSTA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	VISTAHERMOSA	\N
70	C C	24496253	LUCENIA	CHICA CORREA	PULI	PULI	BOGOTA D.C.	PULI	\N
71	C C	25019023	CARMEN ROSA	TABORDA DUQUE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
72	C C	28901989	LUZ DARY	GARZON PAVA	AGUAZUL	VILLAVICENCIO	BOGOTA D.C.	VILLAVICENCIO	\N
73	C C	28917147	ILDA MARIA	CARVAJAL MONROY	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA	\N
74	C C	29185224	LUZ ESTELLA	GONZALEZ HERRERA	CALI	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N
75	C C	30041462	ANA	BARRETO CASTAÑEDA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
76	C C	30048686	MARIA ELENA	LUNA ROMERO	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
77	C C	30048931	OSVELIA	CORTES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
78	C C	30081320	MARIA ESPERANZA	ALVAREZ CASTAÑO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N
79	C C	30083118	ARGENIIS	BETANCOURT GOMEZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N
80	C C	30390892	DORA MARIA	MARIN LOAIZA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
81	C C	31425128	MARIA NANCY	RENDON AVILA	MADRID	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

82	C C	33481539	NAUDY ESPERANZA	NARANJO VARGAS	PAIME	YOPAL	\N	YOPAL	\N
83	C C	38203126	BILMA GREGORIA	MARTINEZ ALVARADO	SAN MIGUEL (LA DORADA)	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	ARGELIA	\N
84	C C	40306343	KAREM NATALY	ROSAS OROZCO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
85	C C	40356288	LUZ DARY	PEREZ GALINDO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	ACACIAS
86	C C	40360076	NANCY MICAELA	CALDERON URREGO	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	\N
87	C C	40402450	MARIA ANGELMIR A	CACERES CONTRERAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
88	C C	40446380	LUZ ELENA	ROJAS	GRANADA	\N	\N	\N	\N
89	C C	40601349	SANDRA PATRICIA	TROCHEZ MESA	SAN JOSE DEL FRAGUA	SAN JOSE DEL FRAGUA	SAN JOSE DE FRAGUA	SAN JOSE DEL FRAGUA	SOLITA
90	C C	40626021	LUCY	LOSADA FALLA	MANI	MANI	MANI	\N	\N
91	C C	40777260	RUTH MARIA	MURCIA NARANJO	LA DORADA	\N	BOGOTA D.C.	LA DORADA	LA DORADA
92	C C	41182829	JULIE ADRIANA	OTERO BURBANO	SIBUNDOY	SIBUNDOY	PASTO	\N	\N
93	C C	41210747	CLEOFE ELISA	RUIZ MORENO	GUAMAL	ACACIAS	ACACIAS	\N	ACACIAS
94	C C	41213182	MARIA NIDIA	RAMIREZ CALDERON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
95	C C	41213872	MARY YANIRA	MORALES MARTINEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA	VILLAVICENCIO	PUERTO CONCORDIA	CASTILLA LA NUEVA
96	C C	41225920	YANET	RODRIGUEZ MANDU	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
97	C C	41226037	NINFA	PEREZ SALGUERO	YACOPI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CAPARRAPI	\N
98	C C	41240606	UBIELI	OLIVERA VARGAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
99	C C	41240780	NUBIA ACENETH	CASTAÑEDA GORDILLO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
100	C C	41242310	LUZ MILA	GORDILLO PIÑEROS	ACACIAS	ACACIAS	VILLAVICENCIO	ACACIAS	\N
101	C C	41242967	ADRIANA	MENDOZA CHICUASQU E	FUENTE DE ORO	SAN LUIS DE CUBARRAL	GRANADA	GRANADA	\N
102	C C	41243395	LUCILA	VILLAMIL ROMERO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALAMAR	CALAMAR	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
103	C C	41243933	BLANCA LUZ	AGUILAR GAITAN	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
104	C C	42548271	JOHANA	GONZALEZ MEDINA	INIRIDA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
105	C C	49552488	JUDITH MARIA	MORALES SALTARIN	PUERTO SANTANDER	CURUMANI	CURUMANI	\N	\N
106	C C	50932054	LUZ GLORIA	GARCES PASTRANA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N
107	C C	52219946	MARIA ISABEL	SANCHEZ GONZALEZ	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

108	C C	52230431	NELY ELVINIA	AREVALO MARTINEZ	BOGOTA. D.C.	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N
109	C C	52457517	GLORIA DEL CARMEN	GARZON ACOSTA	BOGOTA. D.C.	JUNIN	BOGOTA D.C.	\N	\N
110	C C	52752963	FRANCY	ARIAS DIAZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	\N
111	C C	57446406	MONICA PIEDAD	VARELA GRANADOS	FUNDACION	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
112	C C	60267338	BLANCA MARLENE	PARADA ACEVEDO	CUCUTILLA	NUEVO COLON	NUEVO COLON	ARAUQUITA	\N
113	C C	65815930	MARIA DE LOS ANGELES	MARTINEZ CASTAÑO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALAMAR	\N	LA MACARENA	\N
114	C C	68302433	LUZ NELLY	PEREZ PEREZ	ARAUCA	PUERTO RICO	PUERTO RICO	ARAUCA	\N
115	C C	69801598	PAOLA BALBINA	FERRER GOMEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
116	C C	74328258	GILBERTO	SAENZ ESPITIA	SANTANA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
117	C C	79246031	FREDY ALEXIS	QUIROGA	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
118	C C	79265826	JOSE ALIRIO	TORRES AVILA	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
119	C C	79509791	YONNY	MONDRAGO N RUBIANO	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
120	C C	79583083	HEVER ARMANDO	REY MOLANO	EL CASTILLO	EL CASTILLO	EL CASTILLO	\N	\N
121	C C	79736471	LUIS GIRALDO	REY CAJAMARCA	QUETAME	\N	ACACIAS	ACACIAS	\N
122	C C	79767684	LAZARO ASUNCION	GARZON ACOSTA	BOGOTA. D.C.	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	PUERTO CONCORDI A
123	C C	79842889	FLORESMIR O	PARRA JIMENEZ	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
124	C C	79992381	ELADIO	NUÑEZ URUEÑA	BOGOTA. D.C.	BELTRAN	BELTRAN	BELTRAN	\N
125	C C	80258442	JAIME GABRIEL	PINEDA VARGAS	VERGARA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
126	C C	80490600	GERARDINO	NIETO LOPEZ	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
127	C C	80523607	JORGE ENRIQUE	LEON CRUZ	MEDINA	MEDINA	GRANADA	\N	\N
128	C C	80540709	HUMBERTO ALEXANDER	CORTES NAVARRETE	SESQUILE	GACHANCIPA	SESQUILE	\N	\N
129	C C	80725960	JOSUE DANIEL	ROJAS AVILA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
130	C C	80793355	OSCAR ALEXANDER	RUIZ BERMUDEZ	VILLANUEVA	VILLANUEVA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	VILLANUEVA	BARRANCA DE UPÍA
131	C C	83200034	JESUS ANTONIO	MARTINEZ GARZON	PUERTO LOPEZ	\N	BOGOTA D.C.	VILLAVICENCI O	\N
132	C C	86003866	JHON JAIRO	VALENCIA SANTA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	\N	\N
133	C C	86005799	NELSON	AGUIRRE	MIRAFLORES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

134	C C	86006187	CARLOS JULIO	FORERO	GRANADA	GRANADA	GRANADA	\N	\N
135	C C	86035803	FLORIBERT O	RIOS ROMERO	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	GRANADA	PUERTO GAITAN	\N
136	C C	86044582	HUGO ALEXANDER	FORERO URREGO	VILLAVICENCIO	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
137	C C	86050446	WILFREDO	HENAO GUTIERREZ	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
138	C C	86054882	JHON JAIRO	BLANDON RAMIREZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
139	C C	86062483	RUTZMAN EVELIO	AVILA HERNANDEZ	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
140	C C	86076574	JOSE ARLEY	GARCIA DIAZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
141	C C	86086368	JONHIER ALEXANDER	ARANGO MONSALVE	VILLANUEVA	GRANADA	GRANADA	VISTAHERMOS A	\N
142	C C	88028529	ELIASDES	ROJAS VEGA	CALI	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N
143	C C	88281786	HUBERTH	DURAN JAIMES	PELAYA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	\N
144	C C	91104130	HECTOR REINALDO	GUEVARA	GUAMAL	GUAMAL	GUAMAL	\N	\N
145	C C	91107834	LEONARDO	FAJARDO CRUZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	CRAVO NORTE
146	C C	91134204	JUAN CARLOS	SUAREZ MEZA	MOSQUERA	CIMITARRA	SOACHA	\N	\N
147	C C	94229877	HELIBERTO ANTONIO	CUTIVA RAMIREZ	ZARZAL	ZARZAL	ARMENIA	\N	\N
148	C C	96188098	OSCAR ALBERTO	LOPEZ BARON	ARAUCA	PUERTO RICO	ARAUQUITA	\N	ARAUCA
149	C C	96333626	ESNEIDER	OLAYA YATE	EL DONCELLO	\N	BOGOTA D.C.	GUADALUPE	\N
150	C C	96601440	RICARDO ANTONIO	LOPEZ SANDOVAL	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
151	C C	96601619	RUBEN DARIO	GUZMAN RUBIANO	GRANADA	GRANADA	GRANADA	\N	\N
152	C C	97610603	GILDARDO	BARRETO BELTRAN	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
153	C C	97611077	NEMECIO	BONILLA GALLEGO	PUERTO CONCORDIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA	\N	\N
154	C C	97611201	WILSON ALBEIRO	ROJAS	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
155	C C	97613548	XAVIER ALFONSO	GALVAN CHANTRE	LA MACARENA	\N	\N	\N	\N
156	C C	97613630	HELI DAVID	MARTIN GARZON	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS GUAROA	\N	\N
157	C C	97613864	FREDY OVIDIO	VELANDIA BERNAL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
158	C C	98461899	JOSE GILBERTO	CADAVID CADAVID	MIRAFLORES	\N	\N	\N	\N
159	C C	100062224 4	JUAN CAMILO	MARIÑO BERMUDEZ	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

160	C C	100083226 6	JOHAN ARTURO	LEGUIZAMON GUEVARA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SINCELEJO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
161	C C	100177418 3	MARIANO STIVEN	AREIZA AREIZA	MEDELLIN	YARUMAL	VILLAVICENCIO	\N	\N
162	C C	100258280 2	ANA GRACIELA	JIMENEZ GARCES	\N	TOGUI	SOACHA	\N	\N
163	C C	100340569 6	EVA SANDRITH	GOMEZ SIMANCA	MONTERIA	MONTERIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MONTERIA	\N
164	C C	100346547 6	LUIS ENRIQUE	VELASQUEZ RIVAS	LEBRUJA	\N	VALENCIA	VALENCIA	\N
165	C C	100352326 3	BRAIDY YURANE	MARTINEZ	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
166	C C	100375811 3	LUIS ALBERTO	RAMOS CORTES	UNGUIA	\N	\N	\N	\N
167	C C	100377541 4	INGRID VANESSA	DELGADO RIVERA	\N	NOCAIMA	NOCAIMA	\N	\N
168	C C	100414895 1	LUZ ENITH	OCAMPO ROSAS	VILLAVICENCIO	ANSERMA	VILLAVICENCIO	\N	\N
169	C C	100504423 1	JAVIER	ROJAS VEGA	TIBU	\N	TIBU	\N	\N
170	C C	100562329 1	JESUS DANIEL	LOPEZ VILLALBA	PUERTO PARRA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	PUERTO PARRA
171	C C	100645944 1	LAURA DANIELA	CASTAÑEDA PERDOMO	\N	SOLANO	\N	\N	\N
172	C C	100670005 4	YANETH	DIAZ CASTILLO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
173	C C	100670086 6	YILBER ELIECER	MFNDEZ PIÑEROS	VILLAVICENCIO	LEJANIAS	\N	LEJANIAS	\N
174	C C	100672366 7	JONATAN ESTIVEN	PACHON PUERTO	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
175	C C	100676815 4	AURIS	FLOREZ CASTRO	INIRIDA	\N	INIRIDA	\N	\N
176	C C	100679533 5	LAURA DANIELA	ESTEPA CARDENAS	\N	CUMARAL	CUMARAL	\N	\N
177	C C	100681142 6	SAIRA LICETH	NIEVES RONCANCIO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N
178	C C	100686670 8	MAICOL DAVID	SANCHEZ ANGEL	\N	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
179	C C	100690387 9	YARITZA	MUÑOZ URREGO	ACACIAS	\N	ACACIAS	\N	\N
180	C C	100729354 7	LIZETH KATERINE	URQUIJO ZULUAGA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
181	C C	100729458 5	ESTEBAN	BANGUERA BURGOS	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
182	C C	100729466 7	EDIRSON	GONZALEZ MONDRAGO N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	\N
183	C C	100742698 4	CRISTIAN DANILO	ROJAS VANEGAS	\N	ORTEGA	\N	\N	\N
184	C C	100750300 7	BRAHIAN ARLEY	MORENO LOSADA	CAMPOALEGRE	\N	CAMPOALEGRE	\N	\N
185	C C	100758501 0	ALEX YHOAN	BASTO PALMA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

186	C C	100763830 9	DERLY JOHANA	BELTRAN BELTRAN	MEDINA	MEDINA	MEDINA	\N	\N
187	C C	101005073 0	YEFERSON	RODRIGUEZ CALDERON	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
188	C C	101009876 1	JUAN ESTEBAN	AYALA AVELLANEDA	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA	PUERTO RICO	\N	\N
189	C C	101011007 5	JUACO JHOANY	GONZALEZ GONZALEZ	\N	\N	MORICHAL NUEVO	\N	\N
190	C C	101544491 4	MARILU	PARRA RODRIGUEZ	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
191	C C	101603937 8	YENIFER ALEXANDRA	MORA GUZMAN	MIRAFLORES	MIRAFLORES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
192	C C	101846680 5	LUISA FERNANDA	ACOSTA CARDENAS	BOGOTA. D.C.	CALAMAR	AGUA DE DIOS	\N	\N
193	C C	101900473 6	CARLOS ANDRES	MESA RIVERA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
194	C C	102446941 6	BEISY YURANI	ACOSTA GONZALEZ	BOGOTA. D.C.	\N	SOACHA	\N	LÍBANO
195	C C	102459940 2	JUAN NICOLAS	HERNANDEZ AREVALO	BOGOTA. D.C.	SOACHA	SOACHA	\N	\N
196	C C	103048000 1	YESICA TATIANA	RAMIREZ CASTRO	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
197	C C	103048016 8	IDALY	RAMIREZ CASTRO	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
198	C C	103048020 4	LUIS	GOMEZ MIRABAL	INIRIDA	\N	MORICHAL NUEVO	\N	\N
199	C C	103238474 6	LEYDY LORENA	ACUÑA ROBAYO	CUMARAL	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
200	C C	104037192 3	SAMUEL	PASTRANA RUIZ	CAREPA	CAREPA	\N	\N	\N
201	C C	104901998 5	CRISTIAN FELIPE	FERNANDEZ PERILLA	\N	CALAMAR	BOGOTA D.C.	\N	\N
202	C C	104902137 8	YIMER ALBEIRO	SALGADO ROMERO	SAN CARLOS DE GUAROA	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
203	C C	105128714 6	YONATAN	MARTINEZ CARDENAS	CHITARAQUE	\N	CHITARAQUE	\N	\N
204	C C	105454605 0	LUIS JOSE	MERCADO GARCES	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
205	C C	105457197 2	JOHAN STIVEN	VARGAS MORALES	\N	YOPAL	BOGOTA D.C.	\N	\N
206	C C	105760301 3	CAMILO HERNANDO	SANCHEZ MONTAÑA	SOGAMOSO	\N	AQUITANIA	\N	\N
207	C C	106582391 3	CARLOS ADOLFO	LAFAURIE ARZUAGA	VALLEDUPAR	\N	GRANADA	\N	\N
208	C C	106985219 5	LEONEL RODRIGO	GONZALEZ CORTES	JUNIN	JUNIN	MOSQUERA	\N	\N
209	C C	106989860 5	YEISON EDUARDO	RAMIREZ LOPEZ	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\N
210	C C	107265158 1	CRISTIAN CAMILO	BARRERA GARCIA	CHIA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
211	C C	107369487 9	LENY MARIA	FORERO GONZALEZ	GAMBITA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

212	C C	107413498 8	KELY ANTONIA	PEREZ PIEDRAHITA	CAQUEZA	CALAMAR	CALAMAR	CALAMAR	\N
213	C C	107496002 9	FABIAN	TOVAR SANTOS	YACOPI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	YACOPI	\N	\N
214	C C	107633272 7	SANYER STEVE	MURILLO MOSQUERA	ISTMINA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
215	C C	107882777 4	JHONATAN	CARDENAS PAEZ	VIOTA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
216	C C	108517853 7	LUIS DAVID	PEREZ NAVARRO	GUAMAL	GUAMAL	BOGOTA D.C.	\N	\N
217	C C	108859058 8	JOSE JAVIER	ESPAÑA ROSERO	CUMBAL	CUMBAL	CUMBAL	\N	\N
218	C C	109168007 9	VIANY	PAEZ SUAREZ	CONVENCION	OCAÑA	CONVENCION	CONVENCION	\N
219	C C	109591094 3	SERGIO AUGUSTO	RONDEROS CARVAJAL	GIRON	\N	FLORIDABLANC A	\N	\N
220	C C	109592837 9	LUCAS FERNANDO	MIRANDA PEDRAZA	GIRON	GIRON	GIRON	\N	\N
221	C C	109766505 4	WILMER ENRIQUE	ARIZA FORERO	EL CASTILLO	LA BELLEZA	EL CASTILLO	EL CASTILLO	\N
222	C C	109799335 8	YONEL	FLOREZ DIAZ	LANDAZURI	\N	FUSAGASUGA	\N	\N
223	C C	109870326 3	KATERINE	PEREZ PEÑA	SAN MARTIN	PUERTO RICO	PUERTO RICO	SAN MARTIN	\N
224	C C	110145333 9	KEINER DAVID	GUTIERREZ ARRIETA	SAN ONOFRE	\N	\N	\N	\N
225	C C	110470627 1	DEIVER STIVEN	VANEGAS ORTEGON	LIBANO	\N	LIBANO	\N	\N
226	C C	110470920 7	JOAN STIK	GONZALEZ MASIAS	BARRANCA DE UPIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	\N	\N
227	C C	110845477 2	MONICA LIZETH	GAITAN GONZALEZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	\N
228	C C	111180354 2	ALEJANDRO FRANCISCO	GARABATO	BUENAVENTUR A	\N	BUENAVENTUR A	\N	\N
229	C C	111366236 9	JHONIFER ANDRES	VIDAL GAVIRIA	PALMIRA	\N	PALMIRA	\N	\N
230	C C	111573503 9	SOL MAYRA	MERCHAN SALAZAR	FORTUL	FORTUL	FORTUL	CALAMAR	\N
231	C C	111666248 8	OSCAR JAVIER	SOLANO CASTRO	TRINIDAD	\N	\N	\N	\N
232	C C	111853188 6	LUIS GABRIEL	CASTRO MORALES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MIRAFLORES	\N
233	C C	112035576 6	LUCY ALEJANDRA	CIFUENTES	GRANADA	\N	LEJANIAS	LEJANIAS	\N
234	C C	112036717 9	MARLON FABER	BENACHI GONZALEZ	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
235	C C	112036977 3	MESIAS	URREGO BEJARANO	GRANADA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
236	C C	112055956 2	ZULEIMY	RAYO USECHE	\N	GRANADA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
237	C C	112055964 6	JUAN GERMAN	PIÑEROS ROMERO	ACACIAS	ACACIAS	SAN MARTIN	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

238	C C	112055989 2	DIANA MARCELA	PEÑA DIAZ	FUENTE DE ORO	\N	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO	\N
239	C C	112056027 3	SHARICK VALENTINA	AVILES MORALES	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
240	C C	112056033 0	BETHSY YUDY	MORALES GONZALEZ	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
241	C C	112056308 1	YEIMY ESTEFANY	ROJAS JARAMILLO	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	\N
242	C C	112056621 7	YURY NATALY	CASTRO PRADA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
243	C C	112056647 3	LINDA LIZETH	MORALES ARDILA	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDI A
244	C C	112056971 6	FERNEY ALEXIS	MARTINEZ CARDENAS	CUMARIBO	VILLAVICENCI O	BOGOTA D.C.	CUMARIBO	\N
245	C C	112056998 0	OLGA LUCIA	CASTELLANO S VELEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
246	C C	112057148 9	LEIDY JOHANNA	GUERRERO HURTADO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
247	C C	112057204 8	JAINOVER	RODRIGUEZ RIAÑO	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	BOGOTA D.C.	PUERTO CONCORDIA	\N
248	C C	112057369 5	YURI MILENA	RAMIREZ RAMIREZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
249	C C	112057377 5	LADYS SORIEL	NARVAEZ GOMEZ	RESTREPO	RESTREPO	VILLAVICENCIO	RESTREPO	\N
250	C C	112057584 5	LUIS FELIPE	CUNDUMI OCORO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
251	C C	112058337 5	LEIDY PATRICIA	FRANCO MONDRAGO N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
252	C C	112058357 3	PAULA ANDREA	HINCAPIE VILLARREAL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
253	C C	112058425 0	LUIS FERNANDO	BEJARANO PINZON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
254	C C	112095409 6	ANGIE KATERINE	AGUIRRE MARIN	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
255	C C	112095444 2	HEIDY ALEXANDRA	GONZALEZ RODRIGUEZ	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
256	C C	112096416 3	JUAN NORBEBY	GOMEZ PEÑA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	GRANADA	\N	\N
257	C C	112100052 0	LUZ ESTELA	LETUAMA MACUNA	LETICIA	LETICIA	LETICIA	LETICIA	\N
258	C C	112171650 8	NANCY	GOMEZ GONZALEZ	MORICHAL (MORICHAL NUEVO)	\N	MORICHAL NUEVO	\N	\N
259	C C	112171824 1	ISABEL	BERNAL MORENO	INIRIDA	\N	\N	\N	\N
260	C C	112172259 4	CARLOS ANDRES	VALENCIA BARRETO	INIRIDA	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
261	C C	112182627 3	FABIAN ANDRES	IÑIGUEZ SALINAS	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
262	C C	112182952 4	JUAN MARTIN	HENAO SANCHEZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
263	C C	112183818 7	ANGEL ALBEIRO	GAMBOA CAGUA	CALAMAR	CALAMAR	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **EL RETORNO** del Departamento de **GUAVIARE**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

264	C C	112185611 6	PABLO ANDRES	CASTRO BARON	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
265	C C	112185803 4	JENNY PAOLA	BOGOTA	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	PARATEBUEN O	\N
266	C C	112190694 1	BRAYAN LEONARDO	MARQUEZ SANCHEZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
267	C C	112190753 3	YESSICA PAOLA	CELIS CUELLAR	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
268	C C	112193946 1	JUAN DIEGO	ZULUAGA CORDOBA	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
269	C C	112194294 9	JESUS ANDRES	FLOREZ GROSSO	\N	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
270	C C	112194531 3	ANGIE LORENA	GARAVITO PARRA	VILLAVICENCIO	\N	\N	\N	\N
271	C C	112213719 9	SANDRA MILENA	POVEDA FONSECA	ACACIAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
272	C C	112223863 6	BRIAN OLIVERIO	YEPES FLOREZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	\N
273	C C	112267860 5	CARLOS ALFREDO	MONTIEL	MIRAFLORES	CALAMAR	CALAMAR	CALAMAR	\N
274	C C	112272827 0	TATIANA ELIZABETH	PIANDA MACHOA	MOCOA	\N	VALLE DEL GUAMUEZ	\N	\N
275	C C	112308778 5	ESTHER ALICIA	RIOS TABORDA	GUAMAL	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
276	C C	112316028 5	JOSE	DAZA ROMERO	MIRAFLORES	\N	VILLANUEVA	MIRAFLORES	\N
277	C C	112316250 0	ROLFE	ROJAS GOMEZ	MIRAFLORES	\N	MIRAFLORES	\N	\N
278	C C	112380080 0	ELIANA LISETH	BLANDON CARDENAS	\N	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
279	C C	112483282 1	YULIANA	RENDON MEDINA	PUERTO GAITAN	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
280	C C	112499868 4	FILIBERTO	GAITAN GARRIDO	CUMARIBO	\N	\N	\N	\N
281	C C	112547310 9	HAIMELEC WAIMAR	RODRIGUEZ RESTREPO	MITU	\N	MITU	MITU	\N
282	C C	112547323 9	CLAUDIA YAQUELINE	RIVAS HERNANDEZ	BARRANCA DE UPIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
283	C C	112547384 1	MARIZA ANDREA	HERNANDEZ ORTIZ	MITU	\N	MITU	\N	\N
284	C C	112692406 5	MONICA LUCERO	RODRIGUEZ CARRILLO	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
285	C C	113393405 5	KAREN JORNEIDY	GONZALEZ DIAZ	MIRAFLORES	\N	MIRAFLORES	\N	\N
286	C C	113393936 2	ANGEL MARIA	GAMBA GAMBA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N
287	C C	113443458 5	MARIA EUGENIA	PENNA GOMEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
288	C C	114393974 2	MARIBEL	TENORIO RIVERA	CALI	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N
289	C C	115120512 3	ADRIAN AQUILINO	PABON MURILLO	\N	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

290	C C	119272873 2	JOHAN ESTEBAN	ORREGO BEDOYA	\N	\N	SAMACA	\N	\N
291	C C	119281601 4	YAN CARLOS	GUZMAN BANQUET	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
292	C C	119311070 4	JUAN CARLOS	LEON MORENO	\N	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCIO	\N	\N
293	C C	119353738 3	RAUL ANTONIO	DIAZ LOPEZ	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N
294	C C	119354629 7	LUIS FERNANDO	DIAZ LOPEZ	\N	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de EL RETORNO del Departamento de GUAVIARE que fije en cartelera la totalidad del presente acto administrativo, con el fin de que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de EL RETORNO de GUAVIARE, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de GUAVIARE que COMUNIQUE a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de EL RETORNO, Departamento de GUAVIARE a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de GUAVIARE.

191

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: **LIBRAR** por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

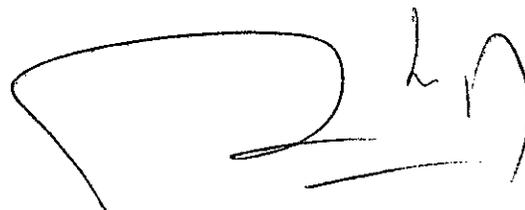
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2023.



FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta



ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en Sala Plena del (08) de septiembre 2023
V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith.

Elaboró: Juan Enrique Zambrano Gutiérrez / Daniel Cardoso 
Revisó: María Alejandra Rodríguez T
Radicados CNE-E-DG-2022-022811